

pación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Tiravao.

Situación: Vilanova de Arousa.

Características Técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 292 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 24 de la LMT Tibo-Curro, entre las derivaciones Serantes y Carballo, hasta el CT que se proyecta en Tiravao, Ayuntamiento de Vilanova de Arousa. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea a 570 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT de Tiravao. RBT, aérea, de 110 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT Serantes.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, alegando todos ellos que en sus terrenos se da alguna de las prohibiciones que establece el artículo 25 del Decreto 2619/1966, y que se varíe el trazado de la línea, ofreciendo dos alternativas.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta que en las fincas señaladas no se da ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 25, que servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre, y que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras de la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo, y que el dueño del predio sirviente puede proponer trazado alternativo, si es técnicamente posible, siempre que acredite la conformidad previa de los afectados.

Los afectados presentan nuevas alegaciones ratificándose en las anteriores y añadiendo que el trazado alternativo no varía las afecciones y que se trata de una línea de media tensión, por lo que no es de aplicación el Reglamento de alta tensión. Trasladadas las alegaciones a la empresa ésta se ratifica en su anterior escrito, añadiendo que la línea en cuestión es de alta tensión, de tercera categoría, a 20 KV, por lo que sí es de aplicación el citado Reglamento. Se trasladaron nuevamente los escritos de la empresa a los afectados, sin que éstos volvieran a presentar nuevas alegaciones.

Teniendo en cuenta que de las alegaciones que indican existir prohibiciones según su redacción no se desprende tal extremo y que la compañía por su parte las niega indicando que las fincas no están cerradas ni unidas a las viviendas, y que las alternativas propuestas no demuestran que no se ven afectadas por servidumbre otras fincas particulares, ni se concreta que se cumplan los requisitos que establece el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Esta autorización queda condicionada a que en cualquier caso se respete el cumplimiento del artículo 25 del Decreto 2619/1966.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.176.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1998/233-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Ponte Nova Oeste-Morade.

Situación: Baiona.

Características Técnicas:

LMT, aérea, desnuda a 20 KV, de 411 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálico, desde el apoyo N.1 de la LMT Sopotaxuncal hasta el CT que se proyecta en Ponte Nova Oeste-Morade, Ayuntamiento de Baiona. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea, de 815 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 12, 15, 16 y 22. Todos ellos coinciden en que poseen terrenos en los que se puede edificar y que con el paso de la línea pierden valor, por lo que se oponen al paso de la misma.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta manifestando que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre, y que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras a la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo, y que en la finca número 22 la línea pasa muy próxima al lindero.

Se trasladó copia de la contestación de la empresa a cada uno de los afectados, volviendo a presentar alegaciones el propietario de la finca 22, ratificándose en su anterior escrito y lo mismo hace la empresa eléctrica cuando se le envía copia de las nuevas alegaciones.

Considerando que la única alegación común es la depreciación de las fincas debido a la servidumbre de paso de la línea eléctrica, pero no la existencia de prohibiciones ni a la propuesta real de un trazado alternativo, y que la cuestión económica se resuelve en procedimiento de expropiación, y que respecto a la finca 22 tenemos que indicar que la línea no afecta a la utilización y uso que el propietario indica, dada la altura del poste, 17,5 metros y de los conductores sobre el terreno.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.174.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Pontevedra sobre expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Vacariza», en el Ayuntamiento de Meis, del Cual es Beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de febrero de 2000 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 99/132.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2000, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Meis, señalados con los números:

Fincas: 2-23. Hora: Diez. Día: 21 de noviembre de 2000.

Fincas: 26-57. Hora: Diez. Día: 22 de noviembre de 2000.

Fincas: 59-80. Hora: Diez. Día: 23 de noviembre de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran convenientes.

Vigo, 9 de octubre de 2000.—La Delegada Provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.032.

Relación de propietarios bienes y derechos afectados

Expediente número 99/132. Ayuntamiento: Meis. LMT-CT-RBT Vacariza

Número finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Dirección	Apoyo		Vuelo	
					Número	m ²	ml	m ²
1	Porto do Rio	Labradío	Delia Rey Millán	Vacazans, s/n. 36192 Meis	—	—	17	167
4	Porto do Rio	Labradío	Digna Casas Vázquez	Escusa, 6. 36995 Poio	—	—	—	11
5	Porto do Rio	Labradío	Carmen Rodiño Martínez	Vilar, 13. 36192 Meis	—	—	10	102
8	Braña	Prado	Manuel Rodiño Graña	Meaño-Villa Cubela, 9. 36192 Meaño	—	—	—	15
10	Braña	Labradío	Juan Rodiño Portas	Balboa, 6. 36192 Meis	—	—	19	268
12	Braña	Labradío	Celsa Villanueva Millán	Castiñeira, 5. 36192 Meis	—	—	26	268
16	Agriños	Prado	Julio Rodiño Graña	Balboa, 6. 36192 Meis	—	—	17	163
19	Agriños	Prado	Manuel Martínez García	Vilar, 17. 36192 Meis	—	—	—	8
20	Agriños	Labradío	Consuelo Graña Rial	Balboa, 9. 36192 Meis	—	2	20	188
21	Agriños	Labradío	Celsa Villanueva Millán	Castiñeira, 5. 36192 Meis	—	—	34	345
23	Agriños	Labradío	Daniel Villanueva Millán	Balboa, 28. 36192 Meis	—	—	10	100
26	Agriños	Labradío	Julio Rodiño Graña	Balboa, 6. 36192 Meis	—	—	3	26
30	Desada	Labradío	Daniel Villanueva Millán	Balboa, 28. 36192 Meis	—	—	6	58
34	Desada	Prado	Josefina Millán Martínez	Vilar, 29. 36192 Meis	—	—	7	67
38	Río da Bouza	Prado	Laureano Prado Leiro	Vacariza, 3. 36192 Meis	—	—	13	126
43	Agras Priors	Prado	Hros. de Albarita Busto Graña	Bicaño, 2. 36192 Meis	—	—	17	132
46	Agras Priors	Prado	Juan Rodiño Portas	Balboa, 6. 36192 Meis	—	—	—	24
47	Agras Priors	Prado	Daniel Villanueva Millán	Balboa, 28. 36192 Meis	—	—	—	37
49	Agras Priors	Prado	Hros. de Luis Rodiño	Bouza Martín, 17. 36636 Barrantes	—	2	25	253
52	Agras Priors	Prado	Hros. de Albarita Busto Graña	Bicaño, 2. 36192 Meis	—	—	27	269
57	Campos Besada	Prado	Magdalena Fontán Rodiño	Balboa, 4. 36192 Meis	—	—	18	167
59	Campos Besada	Prado	Laureano Prado Leiro	Vacariza, 3. 36192 Meis	—	—	—	13
60	Campos Besada	Prado	Hros. de Albarita Busto Graña	Bicaño, 2. 36192 Meis	—	—	5	36
61	Campos Besada	Prado	Laureano Prado Leiro	Vacariza, 3. 36192 Meis	—	—	8	99
62	Campos Besada	Prado	Dolores Martínez Rodiño	Balboa, 34. 36192 Meis	—	—	4	42
68	Campos Besada	Prado	Hros. de Albarita Busto Graña	Bicaño, 2. 36192 Meis	—	2	12	113
69	Campos Besada	Labradío	Carmen Ucha Graña	Balboa, 9. 36192 Meis	—	—	22	210
70	Veigas	Labradío	Ramón Graña Villanueva	Busto, 14. 36192 Meis	—	—	—	7
71	Veigas	Labradío	Laureano Prado Leiro	Vacariza, 3. 36192 Meis	—	—	—	17
74	Veigas	Labradío	Celia Graña Villanueva	Busto, 14. 36192 Meis	—	—	18	180
80	Veigas	Labradío	Laureano Prado Leiro	Vacariza, 3. 36192 Meis	—	—	—	5

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente el permiso de investigación «Libertad», número 16556.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha admitido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.
Número: 16556.
Nombre: «Libertad».
Recurso: Sección C), caliza.
Superficie: 10 cuadrículas mineras.
Término: Riotuerto.
Petitionario: Emérito Quintana Núñez.
Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P.p.	03° 42' 20"	43° 20' 20"
1	03° 42' 20"	43° 19' 40"
2	03° 40' 40"	43° 19' 40"
3	03° 40' 40"	43° 20' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un periodo de información pública

de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna.

Santander, 3 de octubre de 2000.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.—62.025.

Resolución de la Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— del Gobierno de Cantabria por la que se admite definitivamente el permiso de investigación «Libertad II», número 16557.

La Dirección General de Industria —Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones— del Gobierno de Cantabria hace saber que se ha admitido definitivamente —salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero— la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.
Número: 16557.
Nombre: «Libertad II».
Recurso: Sección C), caliza.
Superficie: 18 cuadrículas mineras.
Términos: Arredondo y Ruesga.
Petitionario: Emérito Quintana Núñez.
Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P.p.	03° 39' 00"	43° 18' 00"
1	03° 37' 00"	43° 18' 00"
2	03° 37' 00"	43° 17' 00"
3	03° 39' 00"	43° 17' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978), procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Ordenación de esta Dirección General (calle Hernán Cortés, 40, 2.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá oposición alguna.

Santander, 3 de octubre de 2000.—El Director general, Pedro Obregón Cagigas.—62.028.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 8 de noviembre de 2000, relativa a la corrección de errores al anuncio de información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «VF1-A31-01.99. Mejora de la seguridad en el paso a nivel situado en el punto kilométrico 47,413, en el término municipal de Alfàs del Pi».

Advertido error en el anuncio de información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación, por ser el día 9 de noviembre de 2000 fiesta local, se procede a publicar nueva convocatoria para el levantamiento de actas previas a la